"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 045-2023-GM/MPB

Bellavista, 23 de Marzo del 2023

VISTO:-

Informe N°098-2023-GDS/MPB de Gerencia de Desarrollo Social, de fecha 06 de Marzo del 2023, y;

CONSIDERANDO: -

Que, de conformidad a lo que prescribe el articulo II del Título Preliminar de la Ley N°. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales Gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en las facultades ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680; Ley de Reforma Constitucional, Capitulo XIV, Titulo IV sobre Descentralización, en concordancia con el articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 20° inciso 17) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que son atribuciones del Alcalde, entre otras, las de designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza.

Que, estando a lo prescrito en el Artículo 37° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su primer párrafo señala que, los funcionarios y empleados de las Municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la Administración Pública, conforme a ley; siendo así, el régimen laboral que les corresponde es el régimen laboral público regulado por el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, en ese orden de análisis, a los funcionarios municipales les corresponde el régimen laboral público regulado por el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; por lo que, los funcionarios designados deben estar sujeto a las reglas establecidas para dicho régimen laboral. En ese sentido, el Artículo 77° del citado Decreto Supremo N° 005-90-PCM señala que, la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término

de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 089-2023-MPB de fecha 10 de febrero del 2023, se designa como Gerente Municipal al Sr. Wilian Alberto Rios Trigozo, en el cargo funcional de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Bellavista.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 090-2023/MPB de fecha 10 de febrero 2023, se Delega Facultades al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Bellavista, para que pueda emitir Resoluciones Administrativas.

Por tales consideraciones, y de conformidad con lo señalado por las normas antes mencionadas y con la atribución prevista en el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Secretaria General, así como de Gerencia de Asesoría Jurídica

SE RESUELVE: -

ARTÍCULO PRIMERO: - DESIGNAR al Servidor Municipal **TECNICO CONSTRUCCION CIVIL WINSTON RIVERA SALDAÑA**, en el cargo de **SUB GERENTE DE DESARROLLO HUMANO,** de la Municipalidad Provincial de Bellavista, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276.

ARTÍCULO SEGUNDO: - EL servidor designado deberá cumplir las funciones y obligaciones inherentes al cargo previstas en el artículo 99° del Reglamento y Organización y Funciones – ROF, y demás instrumentos de gestión.

ARTICULO TERCERO: - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración, y a la Oficina de Talento Humano el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución en cuanto sea de su competencia.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, a través de la Oficina de Relaciones Institucionales, la publicación de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
BELLAVISTA – REGIÓN SAN MARTÍN
Abog. Wilian Alberto Rios Trigozo
GERENTE MUNICIPAL